

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pag. 1 de 5
OM N° 152/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 152 /09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° CPL3 - 10 en un archivador a fojas 59, un CD, mas 24 planos, ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el trámite de aprobación del **REESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO "CALLE FINAL URCULLO"**, para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizo la siguiente documentación y procesos:

- Documentación : Completa
- Trámite iniciado: Según Instrucción de la MAE mediante Comunicación Interna Cite N° 1540/09.
- Ingresa al H. Concejo Municipal en fecha: 5 de octubre de 2009
- Profesional responsable del proyecto: UMMPH - PRAHS
- Ubicación del predio: Zona Central, Distrito Catastral N° 1.
- Cuenta con Informe Técnico N° 02/09, del Arquitecto de Planificación y Proyectos, del Jefe de Planificación y proyectos ambos de la UMMPH - PRAHS, instancias encargadas de la revisión y verificación del cumplimiento de normas, debidamente respaldado por las notas de envío, del Director de UMMPH - PRAHS, del Oficial Mayor Técnico y la H. Alcaldesa Municipal.

Que, según Informe de la Dirección Jurídica N° 596/09, de fecha 1 de octubre de 2009, donde manifiestan los siguientes aspectos mas significativos: El Proyecto considera una solución que afecten lo menos posible a las viviendas y edificaciones consolidadas con la apertura de la continuación de la calle M.M. Urcullo mediante la realización de la Reestructuración Viaria, que afectará algunos predios. Dentro del **fundamento legal**, aclara, que dentro las finalidades del Gobierno Municipal es la de promover y dinamizar el desarrollo Humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la Planificación del Desarrollo Departamental y Nacional Art. 5 Par. II) num.1 de la Ley 2028. Asimismo, es competencia del Gobierno Municipal aprobar, regular, fiscalizar y coordinar la ejecución de los planes de Ordenamiento Territorial del Municipio en concordancia con las Departamentales y Nacionales de acuerdo criterios técnicos, Art. 8. Par. I) num. 2 de la Ley de Municipalidades. Concordante a lo mencionado el Art. 126 de la Ley 2028 establece que el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso de suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con las normas nacionales. Finalmente, concluye que el trámite es lícito adecuándose a lo prescrito por las normas antes mencionada.

Que, según CITE OMT N° 716/09, de fecha 28 de septiembre de 2009 del Oficial Mayor Técnico, donde justifica que la Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la calle final Urcullo, "...el proyecto es de mucha importancia para la ciudad, toda vez que una vez aprobado significaría el descongestionamiento vehicular del Centro Histórico".

Que, según Informe Topográfico, de fecha 15 de septiembre de 2009, (a fojas 41 - 49), del Topógrafo Alberto Garnica Amachuy asignado al caso, da a conocer que el trabajo se realizó en base a una revisión del área levantada con la finalidad de que se de la localización de todos los

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



puntos necesarios, el Levantamiento Topográfico cuenta con los límites de los lotes afectados, anchos de vías, ubicación de postes, bordillos, puntos de cambios de pendientes y de todos los puntos que permiten construir curvas de nivel con equidistancia de 1 M, además; cuenta con los perfiles longitudinales, teniendo un terreno con pendientes accidentadas, este Levantamiento Topográfico fue insertado en el Plano Catastral obteniendo coordenadas reales.

Que, según Informe Técnico N° 02/09, de fecha 18 de septiembre de 2009, del Arq. Sergio Salazar Márquez y Arq. Roberto Coria Dávalos, ambos de la UMMPH – PRAHS (Técnico y Jefe de Planificación y Proyectos) explican los siguientes aspectos más significativos:

Que, la calle Urcullo, ha sido truncada por diversos factores como ser las consolidaciones de edificaciones en la calle Avaroa, este sector tiene una mayoría presencia de residencias y es de relación directa del centro Histórico con el área de expansión.

Que, el estudio ha considerado la solución que afecte lo menos posible las viviendas y edificaciones consolidadas por lo que, corresponde la asignación de uso de suelo de vía a las áreas de uso residencial y educativo que serán afectadas en la apertura de la continuación de a calles M.M. Urcullo, mediante la realización de la Reestructuración Viaria.

Que, la continuidad de la trama urbana con las características de damero es inviable por existir edificaciones consolidadas sobre la calle Avaroa y por no lograr una conexión directa con la calle, en ese marco se propone utilizar una vía que se adapte a las construcciones existentes y a la disponibilidad de terreno logrando una articulación con la vía y sin afectar construcciones significativas.

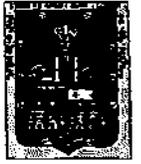
Que, la propuesta física espacial mantiene el ancho de vía, la que originará una afectación a tres parcelas, dos de ellas de uso residencial y una de uso de suelo de equipamiento educativo, parte de las mismas serán modificados su uso de suelo a vía, permitiendo de esta manera la ejecución física del proyecto de apertura, finalmente, concluye que el proyecto Reestructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Calle Final Urcullo con las siguientes relación de superficies y de afectaciones detectadas dentro del área de Intervención:

RELACION TOTAL DE SUPERFICIES		
AREA	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
Área Residencial	1.254,76	20,10
Área Verde	0,00	0,00
Área equipamiento	4.986,94	79,90
Área de Vías	0,00	0,00
Bien Municipal	0,00	0,00
TOTAL	6.241,70	100,00

RELACION TOTAL DE AFECTACIONES					
Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE (RELEVAMIENTO) M ²	SUPERFICIE (TÍTULOS) M ²	SUPERFICIE A AFECTAR M ²	SUPERFICIE FINAL M ²
1	Jorge Córdova	1.152,02	1.122,00	213,40	938,62
2	Jorge Córdova	102,74	100,00	44,50	58,24
3	Colegio Bernardo Monteagudo	4.986,94	No consigna	551,96	4.434,98
TOTAL		6.241,70		809,86	

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 3 de 5
01/05/2009

Que, según Informe Legal UMMPH – PRAHS N° 02/09, de fecha 23 de Septiembre de 2009, de la Asesora Legal de Planificación (Lic. Verónica Thenier Cueto), manifiesta los siguientes extremos: Los Propietarios de los Lotes a ser afectados se encuentran en completa predisposición para entregar cualquier documentación necesaria para la subsiguiente Tramitación de Expropiación obligatoria para la ejecución del presente proyecto, luego de otras consideración sugiere la aprobación del presente Proyecto de Reestructuración Vial y Asignación de Uso de Suelo, correspondiendo a la calle Manuel María Urcullo en una superficie de 809,86 M² debiéndose para su sucesiva ejecución, realizar la Declaración de Necesidad y Utilidad Pública de esa superficie a ser afectada en los lotes descritos, a excepción del inmueble afectado de Propiedad del Colegio Bernardo Monteagudo, que tienen la superficie de 551,96m².

Que, en inspección realizada In situ, en fecha 11 de noviembre del año en curso, se verificó que el proyecto, tal cual menciona el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollado sobre espacios de propiedad de terceros, de igual manera en esta inspección estuvieron presente técnicos del Gobierno Municipal de Sucre, quienes explicaron las características del proyecto remitido, dando a conocer las ventajas como la integración vial de los Distritos 2 y 5 con el centro histórico, de esta manera se lograría la generación de rutas alternativas para el ingreso y salida hacia el centro histórico y la comunicación de zonas de la ciudad, las técnicas constructivas actuales permiten la solución efectiva de la construcción de esta vía.

Que, con la finalidad de ir avanzando en la Planificación Urbana, el Ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de Estructuración Vial del sector, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento.

Que, por otra parte el Art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 240/09, emitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con relación a la Estructuración Vial y Asignación de Uso de Suelo "Calle Final Urcullo", luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y el proyecto de Ordenanza, con la aclaración, que la superficie a ser afectada que corresponde al Colegio Bernardo Monteagudo de 551,96m², no corresponde la declaratoria de necesidad y utilidad pública, por tratarse de un bien de Propiedad Pública Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º Aprobar el Proyecto "Reestructuración Vial y Asignación de Uso de Suelo Calle Final Urcullo" ubicado en la zona central del Distrito Catastral N° 1. en conformidad al



Plano elaborado por la Jefatura de Planificación y Proyectos de la UMMPH - PRAHS del Gobierno Municipal de Sucre, documento que forma parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano y afectaciones:

RELACIÓN TOTAL DE SUPERFICIES:		
AREA	SUPERFICIE M ²	PORCENTAJE %
Area Residencial	1.254,76	20,10
Area Verde	0,00	0,00
Área equipamiento	4.986,94	79,90
Area de Vías	0,00	0,00
Bien Municipal	0,00	0,00
TOTAL	6.241,70	100,00

RELACIÓN TOTAL DE AFECTACIONES:					
Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE (RELEVAMIENTO) M ²	SUPERFICIE (TÍTULOS) M ²	SUPERFICIE A AFECTAR M ²	SUPERFICIE FINAL M ²
1	Jorge Córdova	1.152,02	1.122,00	213,40	938,62
2	Jorge Córdova	102,74	100,00	44,50	58,24
3	Colegio Bernardo Monteagudo	4.986,94	No consigna	551,96	4.434,98
TOTAL		6.241,70		809,86	

Art.2º Declarar de Necesidad y Utilidad Pública la superficie de 257,90 M² (que corresponde a los inmuebles de propiedad del señor Jorge Córdova, de 213,40 (1) y 44,50 (2) que hacen un total de 257,90 M²), aclarando que el inmueble que corresponde al Colegio Bernardo Monteagudo, es de Propiedad Pública Municipal y a fines de consolidar el Diseño Viario se afectará la superficie de 551,96ms y no corresponde la declaratoria de necesidad y utilidad pública, por tratarse de un bien público de Propiedad Municipal.

Art.3º Se Instruye a la MAE y por su Intermedio a la Dirección Jurídica del ejecutivo Municipal para la ejecución del tramite expropiatorio debiendo sujetarse a tal efectos las disposiciones legales en actual vigencia.

Art.4º Los Propietarios y los que creyesen tener derecho podrán apersonarse a la dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, unidos de sus respectivos Títulos de Propiedad, pago de impuestos fiscales al día, certificados treintañales y de gravámenes expedido por Derechos Reales y otros que considere pertinentes, en el plazo que fija el ordenamiento jurídico una vez que el Proyecto de Reestructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Calle Final Urcullo" sea aprobado en todos sus detalles

Art.5º Se instruye a la MAE prever los recursos económicos necesarios, para el pago de las expropiaciones y el costo de la ejecución de la vía prolongación calle Urcullo.

Art.6º Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

2000

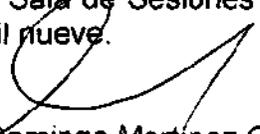
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009

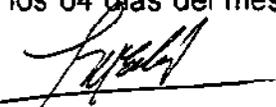


Pag. 5 de 5
OMN° 12809

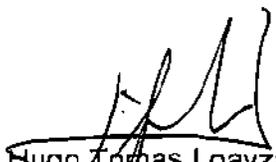
Art.7º El señor Alcalde Municipal de la Sección Capital de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil nueve.


Dr. Hugo Tomás Loayza Nava
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

